

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE LABORATORIO DE VICTIMOLOGÍA DE LA UNIDAD ACADÉMICA CHETUMAL, LOTE 25, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TERRACASA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ANTONIO ABRAHAM FARAH REVILLA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, estudios de Postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que para cumplir con sus fines, requiere de la adquisición de bienes y suministros utilizados en sus diversas áreas educativas.

I.5.- Que el presente contrato deriva del procedimiento de licitación pública nacional número LA-923052983-E29-2017 el cual se declaró desierto, por lo que se procedió a la adjudicación directa en fecha 20 de octubre de 2017 .

I.6.- Que el M.C. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.7.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77019 mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que está legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2190, volumen XI/E/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Gerardo Robigüe Herrera Sansores, Notario Público Número 75, en ejercicio en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentran elaborar toda clase de proyectos arquitectónicos y diseño de interiores, el diseño y fabricación de todo tipo de muebles comerciales, entre otras actividades.

II.3.- Que para el buen cumplimiento de la finalidad del presente contrato, cuenta con el personal calificado para transporte y debida entrega de los materiales, objeto del presente contrato.

II.4.- Que tiene los equipos y/o productos, así como la capacidad para cumplir con los requerimientos de este contrato.

II.5.- Que está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TIN140211RW4**.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.

II.7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.8.- Que el **C. ANTONIO ABRAHAM FARAH REVILLA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal como lo acredita con la escritura señalada en la declaración número II.1, en el apartado de transitorias en su cláusula segunda, apartado I.

II.9.- Que se identifica con credencial de elector con número de folio 0000026129960.

II.10.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, el ubicado en supermanzana 202, manzana 13, lote 02, calle cerrada las trancas, No. Exterior 03, C.P. 77539, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en fundamento al artículo 38 tercer párrafo tercero, 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 72, fracción VI de su reglamento se aprueba en fecha 17 de octubre de 2017, Adjudicación Directa al declararse desierta la Licitación número LA-923052983-E29-2017 relativa a la contratación del servicio de suministro e instalación para la habilitación y equipamiento del laboratorio de victimología de la Universidad de Quintana Roo, con recursos proveniente del programa de apoyo al desarrollo de la educación superior PADES 2017; por lo que las partes pactan el presente contrato abierto de prestación de servicios sin que exista vicio alguno para celebrarlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo.

III.2.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de mobiliario y equipamiento de laboratorio LOTE 25, de la Universidad de Quintana Roo (en adelante "BIENES") señalados en el ANEXO 1 del presente contrato, a precios fijos y unitarios, de conformidad con los términos y condiciones que se especificarán en las órdenes de compra respectivas generadas a través del sistema de "LA INSTITUCIÓN".

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA INSTITUCIÓN" en los términos señalados en este instrumento, los "BIENES" solicitados en cada orden de compra que se le remita, respetando los precios fijos establecidos.

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", por la adquisición de los "BIENES" objeto de este contrato, la cantidad de \$181, 205.85 (son: Ciento ochenta y un mil doscientos cinco pesos 85/100 M.N.) más I.V.A.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", por los "BIENES" entregados de acuerdo a cada orden de compra, a más tardar dentro de las 20 días hábiles después de haber sido recibidos a entera y total satisfacción de "LA INSTITUCIÓN" y haber recibido y aceptado el original de la factura correspondiente, debidamente requisitada, acompañada de la documentación soporte respectiva.

Tal pago se realizará mediante cheque en la caja general de "LA INSTITUCIÓN", ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.6.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Área de Adquisiciones e Inventarios de "LA INSTITUCIÓN" sus facturas originales, acompañadas del acta de entrega - recepción oficial, firmada y sellada por el responsable de recepción de los "BIENES" de "LA INSTITUCIÓN" y por "EL PROVEEDOR", de acuerdo al formato de acta de entrega - recepción que se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertara, denominándose en lo subsecuente como ANEXO 2, asimismo "EL PROVEEDOR" deberá adjuntar la documentación soporte que le sea solicitada por "LA INSTITUCIÓN", para inicio de trámite de pago.

El responsable de recepción de los "BIENES" de "LA INSTITUCIÓN" será el Lic. Vicente Alejandro Sosa Figueroa, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado la totalidad de los "BIENES" objeto del presente contrato a "LA INSTITUCIÓN", se deberá firmar un acta de finiquito de entrega de los "BIENES". Dicha acta será firmada por el jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, o en su caso, quien lo sustituya en el cargo, y por "EL PROVEEDOR".

El formato de acta de finiquito de entrega de bienes, se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertara, denominándose en lo subsecuente como ANEXO 3.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de "LA INSTITUCIÓN".

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y MODO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA INSTITUCIÓN" los "BIENES" objeto de este contrato en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra, en los siguientes lugares y horarios:

UNIDAD ACADÉMICA CHETUMAL: En el domicilio de la plaza caracol, el cual se encuentra ubicado en A.V. Héroe esquina Lázaro Cárdenas, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los "BIENES" objeto del presente contrato dentro del plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los "BIENES" en

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

esta fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efecto de la aplicación de penas convencionales.

Todos los "BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados debidamente empacados y todos los empaques deberán contener la información necesaria para su identificación. Los gastos de seguro y flete correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la póliza de fianza a favor de "LA INSTITUCIÓN" expedida por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por la cantidad de \$ 18, 120.58 (Son: Dieciocho mil ciento veinte pesos 58/100 M.N.) más I.V.A., como garantía del cumplimiento del presente contrato, con una vigencia equivalente a la del presente contrato, mas seis meses.

"EL PROVEEDOR" acepta que la fianza que garantiza el cumplimiento del presente contrato, permanecerá vigente en su caso, durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales, y los recursos legales que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

"EL PROVEEDOR" acepta que en su caso, la institución afianzadora entere el pago de la cantidad reclamada a "LA INSTITUCIÓN", hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún cuando la obligación se encuentre sub júdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial.

"EL PROVEEDOR" acepta que la fianza de cumplimiento de contrato y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA INSTITUCIÓN".

"EL PROVEEDOR" acepta que la reclamación por incumplimiento que se presente ante la institución afianzadora quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

- 1) Reclamación por escrito a la institución afianzadora.
- 2) Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
- 3) Copia del presente contrato y en su caso sus convenios modificatorios.
- 4) Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- 5) Documento de rescisión del contrato y su notificación al fiado.
- 6) Cuantificación del importe reclamado.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a reponer a "LA INSTITUCIÓN" sin condición, los "BIENES" que se compruebe tengan vicios ocultos ó defectos de fabricación ó bien presenten deficiencias por causas imputables a "EL PROVEEDOR", dentro del término de la garantía establecida por "EL PROVEEDOR", la cual es por un periodo mínimo de un año. Asimismo se obliga "EL PROVEEDOR", que cuando se compruebe que los "BIENES" entregados no corresponden a las marcas ofertadas, a reponer el 100 % del volumen devuelto originalmente por el Área de Adquisiciones e Inventarios.

Para ambos casos, el plazo no excederá de 2 días hábiles, contados a partir de la formal notificación realizada por "LA INSTITUCIÓN", a través del Área de Adquisiciones e Inventarios.

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

Los gastos que se generen por el traslado de los "BIENES", en cualquiera de los casos antes mencionados, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍA DE DAÑOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" otorga en este acto amplia garantía contra cualquier daño de traslado y/o vicios ocultos que presenten los "BIENES" objeto del presente contrato por el periodo mínimo de un año en cuanto a su calidad y/o caducidad, así como por los gastos de envío que se generen por la aplicación de la garantía, a partir de que sean entregados a "LA INSTITUCIÓN".

Dicha garantía no cubre el mal uso de los "BIENES" así como pérdidas provocadas por desastres naturales tales como incendios, derrumbes, huracanes, rayos, entre otros.

"EL PROVEEDOR" acepta que la garantía de daños y vicios ocultos permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA INSTITUCIÓN".

SÉPTIMA.- GARANTIA DE CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los "BIENES" y se compromete a su reposición sin costo a "LA INSTITUCIÓN", si al ser recibidos o puestos en operación, no corresponden a las especificaciones técnicas, clase, calidad, quedando sujeto "EL PROVEEDOR" a las obligaciones y condiciones que en este sentido se establecen en el presente contrato, expresando su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes, no se tendrán por recibidos o aceptados.

La inspección que realice "LA INSTITUCIÓN" de los "BIENES" objeto del presente contrato, no releva a "EL PROVEEDOR" del compromiso que lo obliga a garantizar los bienes entregados contra defectos o vicios ocultos, por lo que éste acepta que, para el caso de que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento de este género, deberá responder de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- Cuando "EL PROVEEDOR" realice una entrega de "BIENES" a "LA INSTITUCIÓN", de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato; "EL PROVEEDOR" deberá presentar su documento en el que se enlisten la totalidad de los "BIENES" que se están entregando.

El responsable de recepción de "BIENES" de "LA INSTITUCIÓN" deberá cerciorarse de que la entrega esté completa, realizar la verificación física y elaborar el acta de entrega - recepción de "BIENES" que deberá coincidir con la orden de compra respectiva; dicho documento que deberá firmar y sellar por duplicado, entregar un tanto a "EL PROVEEDOR" y resguardar el otro.

El responsable de recepción podrá rechazar los "BIENES" que considere defectuosos, dañados o incompletos, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá subsanar dicha situación de forma inmediata.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato se establece como pena convencional el 1 % del saldo insoluto que corresponda a los bienes que no hayan sido entregados en tiempo, por cada día de atraso de la entrega de los mismos, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el 10% del monto que ampare la orden de compra respectiva; que deberá pagar "EL PROVEEDOR" a la "LA INSTITUCIÓN", en la inteligencia de que pasados 15 días de atraso, podrá "LA INSTITUCIÓN" dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir del día 23 (veintitrés) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) y concluirá el 2 (dos) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete)

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de "LA INSTITUCIÓN" y para el caso de violación a esta obligación, "EL PROVEEDOR" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "LA INSTITUCIÓN" de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA INSTITUCIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando:

- 1) Concurran razones de interés general;
- 2) por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado;
- 3) se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato;
- 4) por caso fortuito o fuerza mayor;
- 5) cuando existan causas que impidan la entrega de los bienes;

En estos supuestos "LA INSTITUCIÓN" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por responsabilidad de "EL PROVEEDOR" son las siguientes:

- 1.- Si no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato;
- 2.- Si no otorga las garantías en el plazo correspondiente;
- 3.- Si se niega a reponer algún bien o parte de estos, que hubieren sido rechazados como defectuosa por "LA INSTITUCIÓN";
- 4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato;
- 5.- Durante la ejecución del contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- 6.- Se le revoque o cancele de forma definitiva cualquier permiso o autorización legal, necesarias para el cumplimiento del presente contrato;
- 7.- Cuando sin autorización de "LA INSTITUCIÓN", en cualquier forma transfiera o ceda las obligaciones del presente contrato.
- 8.- Cambie su nacionalidad, en virtud de que el presente contrato deriva de un procedimiento de licitación pública nacional.
- 9.- En la ejecución del presente contrato, intervenga en actos de corrupción debidamente comprobados.
- 10.- Si no entrega a "LA INSTITUCIÓN" las garantías o las ampliaciones de garantías en el supuesto de que se lleven a cabo modificaciones al presente contrato.
- 11.- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintána Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

12.- Cuando por motivo de la ejecución del presente contrato, "EL PROVEEDOR", por negligencia o falta de previsión, ocasione un accidente que cause daños patrimoniales a "LA INSTITUCIÓN", a sus trabajadores, alumnado y/o público en general.

13.- Cualquier violación a lo pactado en el presente contrato.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión administrativa inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "LA INSTITUCIÓN" además de que se apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este contrato.

Las partes convienen que cuando "LA INSTITUCIÓN" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, comunicará a "EL PROVEEDOR" su decisión exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de 5 días naturales contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "LA INSTITUCIÓN" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la contestación de "EL PROVEEDOR". En el supuesto de no producir contestación "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la ley de la materia y con apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato "EL PROVEEDOR" estará obligado a entregar a "LA INSTITUCIÓN" los "BIENES" objeto de este contrato, a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente; en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los materiales aún no entregados, que se encuentren atrasados y valoraciones de la "LA INSTITUCIÓN".

Asimismo en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por "LA INSTITUCIÓN", "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable cuando los "BIENES" amparados en este contrato, no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el mismo. "LA INSTITUCIÓN" podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos "BIENES" que se hubieren considerado como rechazados, dañados, defectuosos o incompletos, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de "EL PROVEEDOR", en tal supuesto "EL PROVEEDOR" procederá a la atención inmediata de la rectificación o reposición de los "BIENES" rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.

Si "EL PROVEEDOR" entrega "BIENES" por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, por lo que también se obliga a cumplir con todas la leyes, reglamentos, normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales; asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las disposiciones de seguridad, higiene y demás análogas de "LA INSTITUCIÓN", para la entrega de los "BIENES".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes de común acuerdo establecen que el personal técnico, administrativo y de cualquier otra índole que preste sus servicios para "EL PROVEEDOR", mantendrán su relación laboral exclusivamente con "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a responder ante las autoridades respectivas por cualquier situación de seguridad social,

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

laboral, administrativa o jurisdiccional que se pueda resultar durante la vigencia del presente contrato, liberando desde este momento a "LA INSTITUCIÓN" de cualquier responsabilidad que se origine por los motivos o circunstancias antes citadas.

Asimismo "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en el presente instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y "LA INSTITUCIÓN".

Por lo anterior, en el supuesto de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses o involucre a "LA INSTITUCIÓN", "EL PROVEEDOR" queda obligado a proteger los intereses de "LA INSTITUCIÓN", obligándose también a resarcir a "LA INSTITUCIÓN" de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal concepto, incluyendo en su caso el pago de honorarios de abogados.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" por ningún motivo podrá divulgar la documentación e información relativa al presente contrato, la cual será considerada como estrictamente confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a no revelarla a terceras personas. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen información proporcionada por estas con motivo o como consecuencia del presente contrato, no la divulguen y que terceras personas no tengan acceso a ella.

En caso de que la información relativa al presente contrato, llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas por dolo, negligencia o mala fe imputable a "LA INSTITUCIÓN", esta deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a "EL PROVEEDOR", sin exclusión de las responsabilidades y sanciones legales de carácter penal, así como las relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser sujeto a modificaciones, siempre y cuando no se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier modificación que implique dar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA FISCAL.- Durante la vigencia del presente contrato, cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución a que, conforme a la ley de la materia, esté sujeta la importación de los "BIENES", por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR", por lo que queda obligado a sacar en paz y a salvo a "LA INSTITUCIÓN" de cualquier reclamación que pudiera surgir de terceros, independiente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera hacer exigible "LA INSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación rescisión o cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Quintana Roo, y especial a los del Distrito Judicial de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaran a tener.
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FOR "LA INSTITUCIÓN"

M.C. ANGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO

RECTOR

MTR. JOSE MARRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. ANTONIO ABRAHAM FARAH REVILLA
ADMINISTRADOR ÚNICO.

LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA
FIGUEROA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

L.C. MARCO ANTONIO CASTILLA MADRID
RESPONSABLE DEL AREA DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS

ANEXO 1

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
-------	-------------	--------	----------	-----------------	-------

M2	LOTE 25.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE ALFOMBRA MOD. GLADIADOR COLOR GRAFITO O SIMILAR, INCLUYENDO MATERIALES DE INSTALACION. HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA		9.85	\$780.80	\$7,688.91
LOTE 25.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOS DUPLEX POLARIZADOS INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.		9.00	\$407.36	\$3,666.24
SAI	LOTE 25.3 SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA Voz Y DATOS CON CABLE UTP CAT 6A INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION. HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA		2.00	\$503.00	\$1,006.00
LOTE 25.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE GABINETE PARA PLAFON DE 30X120 DE 43 W. INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.		4.00	\$2,550.08	\$10,200.32
PZA	LOTE 25.5 SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 10 A 20 AMP DE 2 POLOS, INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION. HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA		2.00	\$425.00	\$850.00
LOTE 25.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 1 TON (12,000 BTU S) INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION. HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA		1.00	\$9,890.00	\$9,890.00
LOTE 25.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 2 TON (24,000 BTU S) INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION. HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA		1.00	\$15,950.00	\$15,950.00
PZA	LOTE 25.8 SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE TAMBOR MADERA EN ACCESO CAMARA GÉSEL, INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION. HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA		1.00	\$3,856.50	\$3,856.50
LOTE 25.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRISTAL UNILATERAL DE 1.70X1.40 MTS, EN CAMARA GÉSEL, CON DOBLE VIDRIO EN REFLEX DE 6 MM DE ESPESOR Y TRANSPARENTE DE 6MM, CON PERFIL ESCALONADO, BOLSA Y JUNQUILLO EN LINEA DE 2", INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA		2.38	\$12,895.55	\$30,691.41
PZA	LOTE 25.12 SUMINISTRO DE SILLAS CON PALETA PUESTAS EN LABORATORIO		15.00	\$1,645.50	\$24,682.50
LOTE 25.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANTALLA DE ALTA DEFINICION, CON BASE DE MONTAJE INCLUIDA, INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA		1.00	\$16,020.87	\$16,020.87

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
LOTE 25.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS TIPO DOMO ANTIVANDALICO HDCVI/ AUDIO INTEGRADO 1080P/ WDR REAL 120DB/LENTE 2.8MM/ IP67/IK10/ IR 20 MTS/ OSD INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	2.00	\$5,766.00	\$11,532.00
LOTE 25.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARES DE TRANSCPTORES PASIVOS 4 EN 1 / SOPORTA HDCVI HDTVI AHU Y ANALOGO / RESISTENTE AL AGUA INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	2.00	\$1,553.00	\$3,106.00
LOTE 25.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTE DE PODER REGULADA INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$708.50	\$708.50
LOTE 25.18	SUMINISTRO DE DISCO DURO 1 Terabyte PUESTO EN LABORATORIO	PZA	1.00	\$1,945.00	\$1,945.00
LOTE 25.19	SUMINISTRO DE MONITOR CON BRILLO DE PANTALLA 200 cd / m ² , 18.5 PULGADAS, PUESTO EN LABORATORIO	PZA	1.00	\$3,701.60	\$3,701.60
LOTE 25.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE DVR 8 CANALES HDCVI 1080P TRIHIBRIDO/720P/960H/ 2 CANALES IP ADICIONALES INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$7,048.00	\$7,048.00
LOTE 25.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOTON LIBERADOR CON LLAVE/ LUZ LED/ ACERO INOXIDABLE, INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$1,463.00	\$1,463.00
LOTE 25.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERCOMUNICADOR PARA VENTANILLAS/MICROFONO PARA INTERIOR DE CUELLO FLXIBLE/MULTIPOSICION CON CONTROL DE VOLUMEN INDEPENDIENTE PARA EXTERIOR E INTERIOR, INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$4,552.00	\$4,552.00
LOTE 25.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE AMPLIFICADOR DC DE PARED DE 40W. CON KIT DE BOCINAS DE SOBREPONER, INCLUYENDO MATERIAL DE INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$5,955.00	\$5,955.00
LOTE 25.24	SUMINISTRO DE AUDIFONOS DE TUBO ACUSTICO PUESTOS EN LABORATORIO	PZA	2.00	\$2,966.00	\$5,932.00
LOTE 25.25	SUMINISTRO DE RADIOS COMPACTOS UHF 440-480 MHz, 1.5 W, 4 CANALES, PRECONFIGURADOS Y PROGRAMABLES, PUESTOS EN LABORATORIO	PZA	2.00	\$5,380.00	\$10,760.00
				TOTAL SUMINISTROS	\$181,205.85

Contrato de Adjudicación Directa para suministro e instalación de equipo de laboratorio de Victimología que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la empresa Terracasa Inmobiliaria S.A. de C.V.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
				SUBTOTAL	\$181,205.85
				16% I.V.A.	\$28,992.94
				TOTAL	\$210,198.78

Leído que fue el anexo único y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 23(vientres) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANTONIO ABRAHAM FARAH REVILLA
ADMINISTRADOR ÚNICO.

MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.C. MARCO ANTONIO CASTILLA MADRID
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS